

**REPORTE PÚBLICO N° 0233-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	INVERSIONES SAN CARLOS S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Grifo
c.	Ubicación	Av. La Marina N° 185, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0233-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	21/03/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
 (iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
 Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**
Artículo 11.- Funciones generales
 11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

Con fecha 13 de mayo de 2009, mediante Resolución Directoral N° 028-2009-GRL/DREM; se aprueba el Plan de Abandono Parcial del Grifo de la empresa INVERSIONES SAN CARLOS.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

CUADRO N° 01			
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
	ESTE	NORTE	
Patio de maniobras donde se encontraba los Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquidos	0695290	9586429	21/03/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa N° 003415



b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O
INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Retiro de Tanques de Combustibles Líquidos y Tuberías	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Desgasificado y lavado de las tuberías y los tanques de combustibles líquidos	<p>Antes de retirar los tanques, se procederá a comprobar que no exista combustible en su interior.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De no existir combustible en el interior de los tanques, se procederá a desconectar las tuberías. - De existir combustible en el interior de los tanques, se retirará todo el combustible líquido, el cual será recolectado en depósitos debidamente rotulados para su disposición final de manera compatible y segura con el medio ambiente. - Se desgasificará los tanques con gases inertes a base de dióxido de carbono o en su defecto se utilizará vapor de agua, comprobándose con un explosímetro que no contenga vapores inflamables. - En caso de existir vapores inflamables deberá desgasificarse nuevamente el tanque, hasta que la prueba del explosímetro resulte negativo. - Se procederá a lavar los tanques utilizando detergentes biodegradables. Las aguas residuales del lavado del tanque serán almacenadas en recipientes herméticos y debidamente rotuladas en un área segura para su disposición final de acuerdo a ley. - Los tanques serán retirados mediante el uso de grúas y camiones para su traslado a una zona adecuada para su inspección y/o para su venta que podría ser como chatarra, en el caso de que los tanques hayan cumplido su ciclo de vida se ubicarán en la zona de chatarra para su transporte o venta. - Al retirarse los tanques, el relleno bajo el mismo será inspeccionado. La fosa donde estaba enterrado el tanque será rellenada con el mismo material que tenía antes de enterrar los tanques. <p>Para efectuar el retiro del tanque de la fosa se seguirán los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Romper la loza de concreto del techo de la fosa con un perforador 	IGA N° 1	<p>Capítulo VII Plan de Abandono Parcial, 7.3 Procedimiento de Ejecución en el Plan de Abandono, 7.3.3 Procedimiento para el Retiro del Tanque y 7.3.4 Procedimiento para el Retiro de Tuberías; (Págs. 22 y 23).</p>



22



		<p>neumático.</p> <ul style="list-style-type: none">- Retirar la arena de la fosa hasta quedar al descubierto parte del tanque que permita su izaje, sujetándolo con estrobos amarrados a los cáncamos.- Sacar el tanque a la superficie con la ayuda de un montacargas.- Trasladar el tanque hasta el camión que lo transportará al lugar donde se efectuará su disposición final. <p>Si la fosa, de la cual se removieron los tanques, serán utilizados para instalar un nuevo tanque se procederá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">- La arena retirada de la fosa podrá volverse a utilizar siempre que no esté contaminada con hidrocarburos, de no ser así, utilizar arena nueva limpia y libre de sales.- De encontrarse arena contaminada deberá eliminarse a través de una EPS-RS autorizada por DIGESA. <p>Las tuberías, que no serán conectadas a los nuevos tanques a instalarse en El Grifo, serán retiradas. Para efectuar su retiro se seguirán las siguientes indicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las tuberías de impulsión, por las cuales se transfiere el combustible del tanque hasta el dispensador, través de la bomba sumergible, deberán primeramente desconectarse del lado del dispensador.- Quitar el tapón del extremo de la tubería que estaba conectada a la bomba sumergible (tubería de impulsión) o al tanque retirado (tuberías de descarga, venteo y recuperación de vapores).- Circular agua por las tuberías para desalojar los gases que pudieran contener.- Romper, con un perforador neumático, la loza de concreto del techo de la canaleta en la cual se encuentran las tuberías.- Retirar las tuberías.- Verificar si la arena de las canaletas está contaminada, si lo estuviera, proceder a su eliminación a través de una empresa autorizada por DIGESA; en caso contrario podrá volverse a autorizar.- Las tuberías retiradas deberán ser almacenadas en un lugar apropiado hasta su reinstalación o disposición final.		
--	--	---	--	--



JB



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

2	Residuos Sólidos Peligrosos	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Segregación (clasificación).	Los residuos generados durante la ejecución del Plan de Abandono serán convenientemente separados y almacenados para evitar la mezcla de los residuos peligrosos, de tal manera se facilitará el manejo de los mismos en el recojo y la disposición temporal y final.	IGA N° 1	Capítulo VIII Plan de Manejo de residuos Sólidos; (Pág. 27).
	Recolección.	Los residuos peligrosos que se pudieran generar serán dispuestos por una empresa prestadora de servicio de residuos sólidos (en adelante EPS-RS) registrada en la Dirección General de Salud Ambiental (en adelante (DIGESA) del Ministerio de Salud.	IGA N° 1	Capítulo VIII Plan de Manejo de residuos Sólidos; (Pág. 27).
	Almacenamiento temporal.	<p>El área destinada a la disposición temporal de los residuos provenientes de los puntos de generación deberá tener en cuenta los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El área tendrá aislamiento con barreras, cadenas de seguridad o contención perimétrica. - Tendrá adecuada ventilación. - Tendrá un letrero de identificación del material a almacenarse. <p>Por tal motivo, INVERSIONES SAN CARLOS se compromete a realizar el Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos generados en el establecimiento de acuerdo al D.S. 057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".</p>	IGA N° 1	<p>Capítulo VIII Plan de Manejo de residuos Sólidos; (Pág. 27).</p> 
	Abandono de Material Removido	<p>El material que se removerá y no será nuevamente utilizado, estará formado principalmente por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arena y tierra contaminada con hidrocarburos. - Ladrillos productos de la demoliciones. - Trozos de concreto producto de las losas de las fosas de los tanques y demoliciones <p>El abandono de los materiales anteriormente indicados se realizará en la siguiente forma:</p> <p>Arena y tierra contaminada: se contratará a una EPS-RS autorizada por DIGESA para que se haga cargo del recojo, transporte y disposición final del material.</p> <p>Ladrillos y trozos de concreto: se solicitará a la Municipalidad Distrital el permiso correspondiente para su eliminación (probablemente como</p>	IGA N° 1	<p>Capítulo VII Plan de Abandono Parcial, 7.3 Procedimiento de Ejecución en el Plan de Abandono, 7.3.9 Abandono de Material Removido; (Pág. 25).</p> <p style="text-align: right;"><i>JA</i></p>



		relleno en alguna obra de la zona).		
	Tratamiento y/o disposición final de los residuos de los tanques	El efluente líquido producto del lavado de los tanques, así como los trapos y waypes utilizados, serán colocados en sus respectivos envases con tapas y debidamente rotulados para facilitar su disposición final por una EPS-RS.	IGA N° 1	Levantamiento 6ta Observación, Levantamiento de Observaciones Plan de Abandono Parcial del Grifo San Carlos; (Pág. 5).
	Tratamiento del agua de lavado de los tanques y su vertimiento	El agua utilizada para el lavado de los tanques, por estar contaminada con hidrocarburos será colocada en envases con tapas y debidamente rotulados para ponerlos a disposición de una EPS-RS, debidamente acreditada ante DIGESA, la cual se encargará de su disposición final.	IGA N° 1	Levantamiento 7ma Observación, Levantamiento de Observaciones Plan de Abandono Parcial del Grifo San Carlos; (Pág. 5).
3	Otros tipos de Residuos Sólidos (desmonte, doméstico y chatarra)	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Cuantificación y Traslado de Residuos Sólidos	<p>Durante la ejecución del Plan de Abandono se estima que se generará aproximadamente 5m³ de desmonte; este será utilizado para la nivelación del terreno perturbado y en el relleno de la fosa.</p> <p>Se estima recuperar y trasladar al relleno sanitario municipal aproximadamente 16 kg de residuos domésticos.</p> <p>Se estima recuperar y eliminar aproximadamente 5 kg. de residuos industriales. El manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.</p>	IGA N° 1	Capítulo VII Plan de Abandono Parcial, 7.3 Procedimiento de Ejecución en el Plan de Abandono, 7.3.11 Cuantificación y Traslado de Residuos Sólidos; (Pág. 25).
	Comercialización de las tuberías y Tanque de Almacenamiento de Combustible como Chatarra	<p>De no ser reinstalados los tanques retirados de la fosa, se comercializará como chatarra, principalmente para fundiciones. Para su comercialización se tomará en cuenta las siguientes previsiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antes de que los tanques sean embarcados en el camión que lo transportará, debe verificarse mediante un explosímetro que no contenga gases inflamables. - La verificación se efectuará en presencia del comprador o su representante; y deberá constar en el contrato de venta de los tanques. <p>Las tuberías que no se reinstalen serán comercializadas como chatarra, conjuntamente con los tanques.</p> <p>Para su comercialización, se tomarán las mismas previsiones que las indicadas en el punto anterior para los tanques.</p>	IGA N° 1	Capítulo VII Plan de Abandono Parcial, 7.3 Procedimiento de Ejecución en el Plan de Abandono, 7.3.5 Procedimiento para el Abandono de Tanques, 7.3.6 Procedimiento para el Abandono de Tuberías; (Pág. 24).



IB



	Destino Final de los Tanques	El destino final de los tanques será el chatarrero.	IGA N° 1	Levantamiento 5ta Observación, Levantamiento de Observaciones Plan de Abandono Parcial del Grifo San Carlos; (Pág. 5).
4	Control de ECA de Aire	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Frecuencia de monitoreo.	La empresa se compromete a monitorear la calidad de aire con una frecuencia trimestral de acuerdo a los parámetros establecidos.	IGA N° 1	Levantamiento 10ma Observación, Levantamiento de Observaciones Plan de Abandono Parcial del Grifo San Carlos; (Pág. 7).
	Monitoreo de calidad de aire	De acuerdo al Artículo 4, Título II, Estándares Primarios de Calidad del Aire, los estándares primarios de calidad del aire consideran los niveles de concentración máxima de los siguientes contaminantes del aire: a) Dióxido de Azufre (SO ₂) b) Material Particulado con diámetro menor o igual a 10 micrómetros (PM-10) c) Monóxido de Carbono (CO) d) Dióxido de Nitrógeno (NO ₂) e) Ozono (O ₃) f) Plomo (Pb) g) Sulfuro de Hidrógeno (H ₂ S)	IGA N° 1	Levantamiento 10ma Observación, Levantamiento de Observaciones Plan de Abandono Parcial del Grifo San Carlos; (Pág. 7).
5	Control de ECA de Ruido	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Frecuencia de monitoreo.	La empresa se compromete a monitorear el ruido con una frecuencia trimestral de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo 085-2003-PCM	IGA N° 1	Levantamiento 10ma Observación, Levantamiento de Observaciones Plan de Abandono Parcial del Grifo San Carlos; (Pág. 7).
	Monitoreo de ECA de Ruido	De acuerdo al artículo 4, Título II, de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, los Estándares Primarios de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. Dichos ECA's consideran como parámetro el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT) y toman en cuenta las zonas de aplicación y horarios, que se establecen en el Anexo N° 1 de la presente norma.	IGA N° 1	Levantamiento 10ma Observación, Levantamiento de Observaciones Plan de Abandono Parcial del Grifo San Carlos; (Pág. 7).
6	Restauración	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Reacondicionamiento de Áreas afectadas	El reacondicionamiento consiste en todo el trabajo que se requiere para devolver a la superficie del establecimiento las condiciones operativas que tenía y, si es posible mejorarlas en beneficio del público y los trabajadores.	IGA N° 1	Capítulo VII Plan de Abandono Parcial, 7.3 Procedimiento de Ejecución en el Plan de Abandono, 7.3.6 Procedimiento para el Abandono de Tuberías; (Pág. 25).



TH



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

	Restauración de Suelos	Al retirarse los tanques, el relleno bajo el mismo será inspeccionado. La fosa donde estaban enterrados los tanques será rellenada con el mismo material que tenía antes de enterrar los tanques. La restauración de suelos consiste en volver a pavimentar el patio de maniobra de la estación de servicio dejándola operativa.	IGA N° 1	Levantamiento 2da Observación, Levantamiento de Observaciones Plan de Abandono Parcial del Grifo San Carlos; (Pág. 1).
--	------------------------	---	-------------	--

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental al Grifo, se llevó a cabo el día 21 de marzo de 2014 a las 08.40 horas, con los representantes de la empresa INVERSIONES SAN CARLOS S.A., verificando lo siguiente:

- 1) Patio de maniobras donde se encontraba los Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 21 de marzo de 2014, a las 12:55 horas.

San Isidro, **24 SET. 2014**

DELIA MORALES-CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

76